



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INVERSIÓN PÚBLICA N° 0102-2021-GIP/MPI

Ilo, 22 de octubre de 2021.

VISTOS:

Los actuados en el Expediente Técnico y el Informe N° 1233-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 21 de octubre de 2021, Informe N° 089-2021-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de octubre de 2021, Informe N° 1249-2021-GIP-MPI de fecha 19 de octubre de 2021, Informe N° 2075-2021-SGEP/IO-OSLPIP/GM-MPI de fecha 18 de octubre de 2021 y el Informe N° 365-2021-JSGR-RO-SGEP/GIP/MPI de fecha 16 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y como tales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

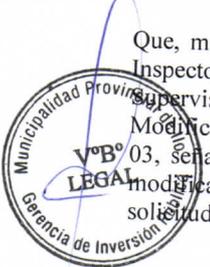
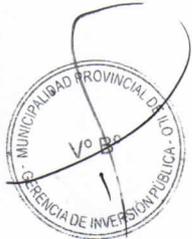
Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, en el análisis situacional de su jurisdicción determinó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS MANZANAS "A", "B", "C" Y "D" DE LA ASOCIACIÓN DE PRO-VIVIENDA CIUDAD DEL PESCADOR EN LA PAMPA INALÁMBRICA CENTRO POBLADO DE ILO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA", con registro CUI N° 2397196.

Que, según el PRINCIPIO DE PREVENCIÓN previsto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se puede aplicar de manera supletoria al presente caso, señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Por lo que, debe entenderse que la institución debe garantizar, que se establezcan los medios y las condiciones necesarias para proteger la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, además de los que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, con la respectiva prevención de los riesgos en la salud.

Que, mediante el Informe N° 1233-2021-OSLPIP/GM-MPI de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión – Ing. Ricardo Mauricio Falcón Villa, quien remite a esta Gerencia el Expediente Técnico con los actuados y señalando lo siguiente; (...) la Ingeniera Rosalía Emma Gil Cotrado, Inspectora de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Manzanas "A", "B", "C" Y "D" de la Asociación de Pro-Vivienda Ciudad del Pescador en la Pampa Inalámbrica Centro Poblado de Ilo - Distrito de Ilo - Provincia de Ilo - Región Moquegua", quien luego de revisar y evaluar la documentación, la misma que se encuentra sustentada técnica y legalmente en base a la normatividad vigente, se otorga **Aprobación** al Expediente de Modificación en fase de Ejecución N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 03, tiempo de ejecución de ampliación 40 días calendario, fecha de inicio de ampliación 05 de noviembre de 2021 y fecha de culminación reprogramada 14 de diciembre de 2021. Por tal razón, sírvase continuar con el trámite documentario y la aprobación mediante acto resolutivo, según directiva vigente al Expediente de Modificación en fase de Ejecución N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 03, de la obra antes mencionado.

Que, mediante el Informe N° 089-2021-REGC/IO-OSLPIP/GM-MPI de fecha 20 de octubre de 2021, Inspectora de la Obra - Ingeniera Rosalía Emma Gil Cotrado, remite el Informe Técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, sobre la solicitud del Expediente de Modificación en fase de Ejecución N° 03, por Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 03, señalando base legal, antecedente, análisis y entre otros fundamentos sustanciales que justifica la modificación presupuestal y ampliación de plazo del proyecto en mención, la misma que aprueba la solicitud requerido por el Residente de Obra; por lo que, se tiene sustentada técnica y legalmente en base a

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



la normatividad vigente. Asimismo, se aprecia en la Memoria Descriptiva la justificación técnica – causal que obra a en el expediente técnico lo siguiente:

2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

2.2.1 JUSTIFICACION TECNICA POR ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS POR CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS DE SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

El presente presupuesto fue originado por las siguientes causales:

- ✓ El presupuesto de la MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 02 POR MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°02: AMPLIACION DE PRESUPUESTO N°02, fue elaborado en el mes de Julio del 2021, circunstancias en que la incertidumbre política y social fueron uno de los factores principales de la subida del dólar y por ende de los materiales de construcción, llegando a un valor de S/. 3.84 con fecha de 05 de julio en el mercado peruano, y que en la actualidad el dólar tiene un precio que ha superado los S/ 4.00 y acumula una ganancia superior al 13% frente al sol. Se observa que los precios derivados del petróleo se encuentran en constante variación por el tipo de cambio de dólar.
- ✓ A la aprobación de la modificación 02 y asignación presupuestal se realizó requerimientos necesarios para el cumplimiento de las metas, en tal sentido se realiza el REQUERIMIENTO N°5283 de Servicio, al cual se le hizo el oportuno seguimiento, siendo reflejado por los ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA del Residente e Inspector. (...)

2.2.2 RESUMEN DEL MODIFICACION NO SUSTANCIAL N°03 POR MODIFICACION DE EXPEDIENTE POR ADICIONALES EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)	% INCIDENCIA
	PRESUPUESTO EXPEDIENTE PERFIL TECNICO (Costo Directo + Costo Indirecto)	797,677.02	100.00%
1	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO INICIAL (Costo Directo + Costo Indirecto)	1,113,627.76	139.61%
2	PRESUPUESTO MODIFICACION DE EXPEDIENTE N° 01 (Costo directo + Costo Indirecto)	1,129,511.31	
3	PRESUPUESTO MODIFICACION DE EXPEDIENTE N° 02 (Costo directo + Costo Indirecto)	2,114,059.93	
A	PRESUPUESTO POR ADICIONALES (Costo Directo)	141,474.19	
	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS POR CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS DE SUB GERENCIA DE LOGISTICA	141,474.19	
B	MODIFICACION N° 03 (A) Costo Directo	141,474.19	
C	MODIFICACION N° 03 Costo Indirecto	0.00	
	TOTAL MODIFICACION N° 03 (B + C)	141,474.19	12.70%
4	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	2,255,534.12	282.76%

III. AMPLIACION DEL PRESUPUESTO REQUERIDO.

3.1 RESUMEN COMPARATIVO PERFIL, EXPEDIENTE TECNICO, MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°01, MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°02 Y MODIFICACION DE EXPEDIENTE N°03.

DESCRIPCION	PROGRAMADO EXP. TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°1	PRESUPUESTO MODIFICADO N°2	ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS POR CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS DE SUB GERENCIA DE LOGISTICA	PRESUPUESTO MODIFICADO N°3	PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 SOLICITADO
COSTO DIRECTO	974,132.75	933,959.09	1,761,310.87	141,474.19	1,902,785.06	141,474.19
GASTOS GENERALES	88,350.00	112,075.09	211,357.30	0.00	211,357.30	0.00
SUPERVISION	21,045.00	46,697.95	88,065.54	0.00	88,065.54	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	12,000.00	18,679.18	35,226.22	0.00	35,226.22	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	18,100.00	18,100.00	18,100.00	0.00	18,100.00	0.00
COSTO INDIRECTO	139,495.00	195,522.22	352,749.06	0.00	352,749.06	0.00
COSTO TOTAL DE OBRA	1,113,627.76	1,129,511.31	2,114,059.93	141,474.19	2,255,534.12	141,474.19

LEGAL 3.2 PRESUPUESTO FINAL DE MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 03, POR ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS POR CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS DE SUB GERENCIA DE LOGISTICA.

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Este rubro comprende el presupuesto final de Modificación N°03, luego de haber realizado el análisis Técnico Económico, debidamente respaldado por la correspondiente Indagación de Mercado para la actualización del valor referencial del procedimiento de Selección realizado por ente encargado Sub Gerente de Logística (AMPLIACION PRESUPUESTAL DE REQUERIMIENTO Y CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPIESTAL), se obtiene una Ampliación Presupuestal por adicional por actualización de Precios Comparativos de S/. 141,474.19 soles, que permita la conclusión de las metas programadas, para que el área competente concluya con la contratación del Servicio de "PREPARACION, CARGUIO, TRANSPORTE, EXTENDIDO Y COMPACTADO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE E=2" EN 5,489.20 m2 DE LA CALLE N°01 Y AV. 03 DE LA ASOCIACION DE PRO-VIVIENDA CIUDAD DEL PESCADOR EN LA PAMPA INALAMBRICA, CENTRO POBLADO DE ILO, DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA (A TODO COSTO)".

El costo total de la Modificación Presupuestal N° 03 por Adicional por actualización de precios comparativos, asciende a la suma de S/. 2,255,534.12 Soles (Dos Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Un con 92/100 Nuevos soles), el porcentaje del adicional presupuestal en comparación al perfil representa un 282.76% respecto al monto del perfil del proyecto.

3.3 PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°03.

- Adicional por Actualización de Precios Comparativos: S/. 141,474.19 Soles
- Presupuesto Adicionado (C.D) : S/. 141,474.19 Soles
- Costos Indirectos (C.I) : S/. 0.00 Soles
- Presupuesto Total Adicionado : S/. 141,474.19 Soles (CD+CI)

En la presente Modificación del Expediente Técnico se está solicitando una modificación presupuestal por Adicional de presupuesto, esta modificación del expediente es para culminar con las metas programadas, encontrándonos ya en la fase final de la Ejecución del Proyecto. (...)

III. POR AMPLIACION DE PLAZO REQUERIDO.

MODIFICACION PRESUPUESTAL	AMPLIACION DE PLAZO	DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	RESOLUCION
EXP. TECNICO		90	22-MARZO-2021	19-JUNIO-2021	R.G.I.P. N° 110-2020-GIP/MPI
N°01	N°01	48	20-JUNIO-2021	06-AGOSTO-2021	R.G.I.P. N°055-2021-GIP/MPI
N°02	N°02	90	07-AGOSTO-2021	04-NOVIEMBRE-2021	R.G.I.P. N°075-2021-GIP/MPI
N°03	N°03	40	05-NOVIEMBRE-2021	14-DICIEMBRE-2021	SOLICITADO
TOTAL		268	DIAS CALENDARIO		

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N°03.

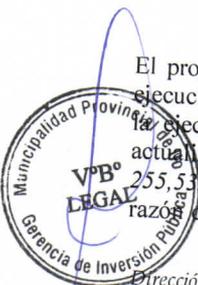
AMPLIACION DE PLAZO		
ITE	DESCRIPCION	DIA
01	DEMORA EN DIAS CALENDARIOS HASTA LA FIRMA DE CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA DEL SERVICIO POR TIEMPO NORMADO SEGUN LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO	40
AMPLIACION DE PLAZO TOTAL		40

Se está solicitando un plazo ampliatorio de 40 DÍAS CALENDARIOS por DEMORA EN DÍAS CALENDARIOS HASTA LA FIRMA DE CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA DEL SERVICIO POR TIEMPO NORMADO SEGUN LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO. Para el cumplimiento de las metas programadas en su totalidad y la entrega de la Obra, el plazo solicitado inicia a partir del 05 de noviembre del 2021 y concluye el 14 de diciembre del 2021. Con lo cual el plazo total acumulado es de 268 días calendarios.

La presente Ampliación de Plazo N°03, ha sido plenamente justificada y está directamente relacionada con la ejecución de la Obra para el cumplimiento de las METAS, por lo que se hace necesario su revisión y aprobación final mediante acto resolutivo.

El proyecto en mención cuenta con el presupuesto aprobado de S/ 2,114,059.93 soles y con fecha de ejecución el 22/03/2021, culminaría el 04/11/2021, por el plazo de 228 días calendario (aprobado durante ejecución). Conforme los actuados solicita ampliación presupuestal de S/ 141,474.19 soles (Por actualización de precios); en consecuencia, se tendría modificado el presupuesto a un total de S/ 2,255,534.12 soles. Asimismo, la acumulación de ampliación de plazo es un total de 268 días calendario. A razón de ello, SE ESTA SOLICITANDO un plazo ampliatorio de 40 DÍAS CALENDARIO, que inicia a

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202





partir del 05 de noviembre de 2021 y culmina el 14 de diciembre de 2021. Dicha solicitud de modificación presupuestal y Ampliación de Plazo, conforme se aprecia en la Memoria Descriptiva se tiene justificación técnica – causal de modificación presupuestal y ampliación de plazo que ampara la solicita, de igual manera se tiene por cumplido los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente; por tal razón, es viable y procedente la modificación presupuestal y ampliar dicho plazo de ejecución y para su culminación del proyecto en mención.

Que, según la Directiva N° 14-2008-A-MPI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RECEPCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 2645-2008-MPI, en el numeral 6.3, artículo 6, establece que; en la etapa de construcción, el residente anotara en el cuaderno de obra, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, y de igual modo en su artículo 9.3 literal d) establece que el inspector debe validar las anotaciones por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto), por otro lado en su artículo 11.3 del mismo cuerpo legal establece que, toda la ampliación de plazo de la obra debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Gerencia de Inversión Pública y sus subgerencias orgánicas, **y solo está justificada cuando afecta la ruta crítica, y está vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes: a) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales, b) **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad**, c) Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o **ampliación de metas adicionales que afecten el cronograma de ejecución** o avance de obra o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Que, según la Memoria Descriptiva en los actuados se aprecia la causal señalada conforme a la DIRECTIVA y fundamentan lo siguiente: *i) por la ejecución de partidas nuevas y por mayores metrados*. Las circunstancias invocadas como causal de ampliación del plazo de obra pueden ocurrir con anterioridad al término del plazo de ejecución; por lo que, la solicitud de dicha ampliación, en el caso de obras debe cumplirse con los requisitos indispensables que exige la normatividad vigente para su admisibilidad de la solicitud de ampliación de plazo presentada de conformidad con lo dispuesto en el literal c, numeral 11.3, artículo 11 de la Directiva. Razón por el cual se tiene por cumplido la justificada técnica de ampliación de plazo con el propósito de cumplir las metas programadas de la obra en mención; en consecuencia, es procedente ampliar el plazo conforme lo solicitado.

Asimismo, en el artículo 15.1 indica que toda **modificación del presupuesto de obra**, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la gerencia de inversión pública, a través de la subgerencia de ejecución de proyectos y la gerencia de administración financiera, sea por incremento o reducción de meta y/o metrados. El art. 15.2 indica que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes: i) por errores del expediente, ii) por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización para la ejecución presupuestaria. En el art. 15.3 indica que i) el residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posterior aprobación, ii) el residente debe tipificar la causal sustentatoria y iii) **el residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad**, todo lo establecido en el mismo cuerpo legal precitada.

Que, por otro lado, la DIRECTIVA N° 015-2007-A-MPI (DIRECTIVA NORMAS GENERALES PARA RESIDENTES DE OBRAS QUE SE EJECUTAN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA) indica en su artículo 9.12, que el residente de obra deberá presentar el informe y el sustento de los **adicionales de obra, deductivos de obra, y ampliación de plazo**, si corresponde.

Que, según la DIRECTIVA N° 06-2008-MPI (DIRECTIVA GENERAL PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS), indica en su artículo 6.7, que **el supervisor debe validar las anotaciones realizadas por el residente, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al expediente técnico (plazo y presupuesto)**, en su artículo 7.2, se indica que el supervisor debe verificar el expediente de obra, su modificatoria de ser el caso, cuenten con la **resolución de aprobación** del nivel competente de la Municipalidad, previo al inicio de trabajos correspondientes en la ejecución de la obra, en su artículo 7.5.7, se indica que **el supervisor debe aperturar en cuaderno de obra las modificaciones, ampliaciones, deductivos**

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Provincia de Ilo - Región Moquegua

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



y adicionales autorizados y aprobados, en su artículo 11.1, se indica que el residente puede solicitar ampliación de plazo, por las siguientes causales: **i) Demora en la absolución de consulta, ii) Demora en la provisión de materiales y equipos, iii) Ejecución de obras adicionales que modifiquen el cronograma valorizado de avance de obra, iv) Casos fortuitos y de fuerza mayor, como huelgas desabastecimiento, sismos, incendio, etc.** Asimismo, en su art. 11.2 señala que: "para que proceda una ampliación de plazo, el residente debe anotar en el cuaderno de obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y en un tiempo prudencial de concluido el hecho invocado, solicitar y sustentara en acuerdo con el inspector, documentadamente su pedido ante la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien derivara a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y este a su vez sustentara ante las instancias pertinentes".

Que, conforme el numeral 5 del artículo 1° de la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-GG (Ejecución de obras públicas por administración directa), establece que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal.

Asimismo, el artículo 33.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 (DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES), señala que las modificaciones durante la ejecución física de la inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes de su ejecución, mediante el FORMATO N° 08-A: registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos de las áreas correspondientes y la normatividad vigente precitada, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe el Expediente Técnico - MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS MANZANAS "A", "B", "C" Y "D" DE LA ASOCIACIÓN DE PRO-VIVIENDA CIUDAD DEL PESCADOR EN LA PAMPA INALÁMBRICA CENTRO POBLADO DE ILO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA", la misma que es necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir con las metas y objetivos establecidos en el Expediente Técnico. Finalmente, comunicar a la unidad formuladora para generar el registro en el portal INVIERTE.PE, con la respectiva modificación.

En este sentido, es preciso señalar que de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Objeto o Contenido y la Motivación, entre otros, son requisitos de validez de los actos administrativos, lo que significa que deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (motivado), la que a su vez estará en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (fundamentado en derecho). Asimismo, el contenido debe comprender todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas, y la motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444, Resolución de Alcaldía N° 666-2021-MPI y con el V°B° de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión pública; y demás normas reglamentarias. Por estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 Y POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y

Dirección: Malecón Costero Miramar N° 1200 -1202



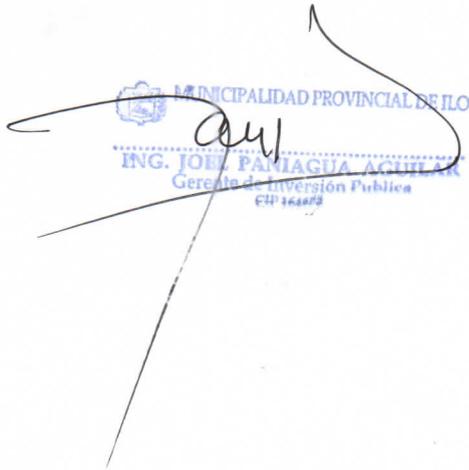


PEATONAL EN LAS MANZANAS "A", "B", "C" Y "D" DE LA ASOCIACIÓN DE PRO-
VIVIENDA CIUDAD DEL PESCADOR EN LA PAMPA INALÁMBRICA CENTRO POBLADO DE
ILO - DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - REGIÓN MOQUEGUA", con registro CUI N°
2397196, por ser necesario e indispensable para sincerar la ejecución de los trabajos de la obra y cumplir
con la meta y objetivos establecidos en el Expediente Técnico del proyecto. Modificar el presupuesto **POR
ACTUALIZACIÓN DE PRECIO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL MONTO DE S/
141,474.19 SOLES, POR LO TANTO, CON UN PRESUPUESTO MODIFICADO A S/ 2 255,534.12
(DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
CUATRO CON 19/100 SOLES)** y otorgando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR
40 DÍAS CALENDARIO**, que inicia a partir del 05 de noviembre de 2021 y culmina el 14 de diciembre
de 2021. Haciendo un total de 268 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las Sub Gerencias de Ejecución y Formulación de Proyectos a
mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas, durante la fase de
ejecución. Bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente a la OSLPIP, OCI y ALCALDÍA a fin de que
proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ING. JOH. PAMAGUA AGUIAR
Gerente de Inversión Pública
CUI 166078

